

C-37-20 (22)

R29205

CONSTITUCIONES
QUE DEBEN OBSERVAR
LAS MADRES BEATAS
DEL BEATERIO
DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
DE LA CIUDAD DE GRANADA,

DADAS Y APROBADAS

POR EL EXmo. É ILLmo. Sr. D. JUAN
Manuel de Moscoso y Peralta, Arzobispo de
dicha Ciudad, Caballero Prelado de la Real
y Distinguida Orden Española de Carlos III.
del Consejo de S. M., &c.

C
37
2022



CADIZ.

EN LA IMPRENTA DE MARINA.
AÑO DE MDCCCII.

CONSTITUTION

9450

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

THE CONSTITUTION

*)

NOS D. JUAN MANUEL

de Moscoso y Peralta , por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Granada , Caballero Prelado Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III. del Consejo de S. M. , &c.

El principal objeto á que deben atender las Madres del Beaterio del Smo. Sacramento de esta Ciudad de Granada es la buena educacion de las Niñas, que los Padres de familia pongan á su cuidado. A este fin parece que el Señor con admirable providencia juntó á las primeras Beatas el dia de la Natividad de nuestra Señora del año de 1771 , y abriendo las puertas á una multitud de Educandas, se vió crecer su número considerablemente en poco tiempo. Ni fué otro el designio de la Beata fundadora Josefa Gonzalez Orejuela Brazeros, pues deseando consagrarse á Dios enteramente juzgó, que no podria elegir un sistema de vida mas aceptable á los Divinos ojos, y estuvo siempre tan penetrada de este pensamiento, que habiendo solicitado con sus compañeras hacer del Beaterio Religion formada, pidió al Sumo Pontífice les concediera poder obligarse á la edu-

educacion de dichas Niñas por quarto voto.

Quanta sea la utilidad de este instituto no es fácil ponderarla como se merece: baste decir que la Religion, y el Estado aseguran en ello muy nobles y considerables ventajas, porque si á las Niñas se les inspira desde luego el santo temor de Dios, si se les cria con modestia, y subordinacion, instruyéndolas en la Doctrina Christiana, y en las buenas máximas para que vivan con arreglo: si por otra parte se les enseña á trabajar en lo que puede conducir para el mejor gobierno de una casa, ó para facilitarles medios con que subsistan honradamente: la Religion verá en cada una de estas Niñas quando lleguen á ser adultas, y tomen destino, modelos de santidad y de virtud: el Estado logrará tambien unas Madres de familia laboriosas, moderadas, recogidas, fieles á sus maridos, atentas á sus obligaciones: verá mugeres aplicadas á los trabajos útiles, prudentes, y juiciosas, y por este medio desterrada la ociosidad, origen de infinitos males.

Mas para llevar un designio tan útil al grado de perfeccion, que puede tener, y deseamos con todo nuestro corazón, es preciso por lo que hace á las del instituto preferir un sistema de vida, tal, que sea acomodado á los trabajos, y ocupaciones de la misma enseñanza; y por lo que hace tambien á las

Ni-

(3)

Niñas que han de ser educadas , establecer cierta forma de gobierno conveniente á su edad , circunstancias , y complexion delicada. Uno y otro nos mueve á dar , y establecer el plan de Constituciones que sigue ; pues aunque hasta ahora se han gobernado las de dicho instituto por algunas reglas manuscritas , que adoptaron , y se obligaron á cumplir las primeras , no las consideramos conducentes , porque no están dictadas todas , ni aprobadas por alguno de nuestros predecesores , y porque nos parecen demasiado austeras , y sugeridas para otros fines , que no se han verificado ; mediante lo qual , reprobándolas , como las reprobamos para el efecto de obligar , y anulándolas en todo , determinamos que las enunciadas Madres Beatas observen , guarden , y cumplan solo las que se contienen en este nuevo plan , y son como siguen.

PLAN

PLAN DE CONSTITUCIONES

PARA LAS DEL INSTITUTO.

CAPITULO I.

Del número de Beatas que ha de haber, sus qualidades, y circunstancias.

Como hasta ahora carece de rentas el Beaterio, y no pueden las del Instituto vivir sino á expensas de limosnas, y de las quótas que paguen las Pupílas, conviene ceñir el número de las precisas para la enseñanza; y así determinámos, que no excedan de ocho las que con Hábito, nombre, y exercicio de Madres Beatas, haya en el referido Beaterio: á este número podrá añadirse el de seis Ayudantas, que reemplazarán á las otras por muerte, ancianidad, ó jubilacion.

2 Ninguna será admitida en clase de Beata, ó Ayudanta, sin que preceda nuestra licencia por escrito, que daremos despues de constarnos tener todas las qualidades, y circunstancias que se dirán, y quando haya plaza vacante.

Las

(5)

3 Las qualidades , que han de tener son las siguientes : Han de ser hijas legítimas , de buenas moralidades , robustas , y hábiles en las labores que deben enseñar á las Niñas : han de estar suficientemente instruidas en la Doctrina Christiana , teniéndola de memoria segun los Catecismos del Illmo. Sr. Reynoso , Obispo de Córdoba , y del P. Ripalda : para Madres Beatas han de tener cumplidos veinte y quatro años , de ellos los seis por lo ménos han de haber estado de Ayudantas : mas para esta clase podrán ser admitidas desde la edad de diez y seis años , y han de saber asimismo la Doctrina Christiana , leer , y escribir con bastante perfeccion , coser , vordar , y demas manufacturas , sobre lo que se les examinará ántes por la persona que tengamos á bien comisionar. Siempre se tendrá por circunstancia la mas recomendable el haber sido educada desde niña en el Beaterio , y haberse portado bien y con aprovechamiento.

4 El Hábito de las Madres Beatas será el mismo que quiso la Fundadora vistiesen : á saber : la túnica de sayal blanco : escapulario encarnado , con escudo al pecho , en que se dibuje una custodia , y á los lados dos corazones que simbolicen los de Jesus nuestro Señor , y su Sma. Madre : el velo morado : la capa azul ; y el calzado de cáñamo. Las Ayudantas usarán solo el escapulario con es-
cu-

cudo ; sobre saya de color negro , ó del carmen , y justillo de lo mismo con manga hasta el puño.

CAPÍTULO II.

De lo que se ha de observar en la Entrada, y toma de Hábito.

Siempre hemos tenido por un abuso los costos excesivos que se causan en la toma de Hábito y profesiones , y por esto lo hemos prohibido en todos los Conventos de nuestra filiacion con rigurosas penas : siguiendo el mismo dictámen , y acomodándonos al buen espíritu de la Fundadora , que fué el hacerse pobre por Jesu Christo , y ser tenida así en todo , ordenamos que las que hayan de entrar de Madres Beatas no lleven otro ajuar que el preciso para sus personas ; á saber : el Hábito segun se ha dicho , una cama de tablas , dos mantas , y dos almohadas para el uso ordinario ; y para la enfermería dos colchones , sábanas , almohadas con lo demas que se estime necesario , y todo sin ornato , y superfluidad. Las Ayudantas llevarán cama , y la ropa que sea bastante y proporcionada para su uso , sin profusion , ni cosa que obs-
tente vanidad , y riqueza.

(7)

2. No se hará convite de comida, ni bebidas en el día, y con motivo de la toma de Hábito. Este lo recibirán, y vestirán por mano de nuestro Visitador de Monjas de la filiacion, ó de otra persona que para ello sea particularmente delegada con las ceremonias, y oraciones acostumbradas.

3. No harán voto de castidad, pobreza, obediencia, ni clausúra solemnes, ni simples, de modo que siempre serán libres, y podrán salir del Beaterio á tomar el estado que les parezca, y á que Dios quiera llamarles, segun fuese su Divina voluntad: mas por esto á ninguna se le prohíbe que pueda hacer el de castidad privadamente, con tal que hayan pasado dos años, y para ello tome consejo de su Director, y de otras personas doctas, y virtuosas que se lo aprueben.

CAPÍTULO III.

De los oficios que ha de haber, y han de servir las Beatas, y Ayudantas.

RECTORA.

1. Habrá una que sea superior á todas, y á quien daberán obedecer, dándole el tratamiento de Madre Rectora: ésta no podrá ser-

B

lo

lo, la que no haya cumplido quarenta años de edad, y lleve quince lo ménos de vivir en el Beaterio : acerca de su eleccion se observará lo que quiso, y pidió la Fundadora que aprobase el Sumo Pontífice en la súplica que le presentó en 1774, conviene á saber : »Que el Ordinario, y sin que intervenga, ni se junten á votos las del Instituto, elija Siempre la que le pareciere mas idonea para superiora, despues de un secreto escrutinio de las operaciones y circunstancias de todas y cada una:» Por tanto luego que haya de verificarse este caso se nos dará aviso para hacer lo que convenga : reservándonos como nos reservamos la facultad de dispensar la edad y el tiempo de vivir en el Beaterio, que hemos dicho, quando lo juzguemos conveniente, y la de remover de su empleo á la expresada Rectora á nuestro arbitrio.

2 La electa y señalada por Nos, y nuestros Subcesores para dicho encargo será respetada de todas las demás como tal Superiora. Tendrá el asiento mas digno en el coro, refectorio, y otros actos de Comunidad : se le consultará siempre sobre quanto ocurra en el gobierno de la casa : sin su annuencia y mandato no podrán celebrarse Capítulos, y en ellos dará su voto la primera : para su asistencia y compañía se le destinará una de las Ayudantas, que le servirá con amor : quando
en-

entre en alguna oficina, ó habitación, las que asistan en ella, le recibirán, y tratarán con la veneracion que se debe, y si le hubiesen de hablar lo harán siempre con mucha moderacion y humildad.

3 Al cargo de la Rectora ha de pertenecer celar que se observen estas nuestras Constituciones con puntualidad: corregir á las que sean defectuosas, y lo necesitáren: darnos aviso, y consultarnos en los negocios mas graves que ocurran: tomar las cuentas, firmar las libranzas del dinero, hacer que este se deposite en arcas, como se dirá, inspeccionar el gasto, y si bubiese algun exceso repararlo. Para admitir las Pupilas ó Educandas será bastante su permiso, con tal, que sean de las qualidades que se expresarán en el plan de educacion; pero en órden á las que hayan de ser admitidas para Ayudantas lo consultará con las demas Madres, oirá sus pareceres, y siendo conformes, nos hará la propuesta para conceder la licencia, segun queda determinado en el cap. I.

4 Tambien será obligacion de la Rectora visitar todos los dias las salas de educacion á lo ménos una vez, enterarse del aprovechamiento de las Niñas, inspeccionar sus labores, oírlas en algunas ocasiones la Doctrina Christiana, y como principal Maestra solicitar el bien de todas.

5 A ninguna de las Madres Beatas, ni Ayudantas corregirá en presencia de las mismas Niñas, aunque note sus defectos, para evitar de este modo se disminuya en ellas el respeto que les deben: si juzgare necesaria la corrección, la dará á solas con mucha caridad, y prudencia: sino bastare este medio podrá usar, y la autorizamos para que use de algunas penitencias moderadas; como ponerlas en cruz, mandarles ayunos, que se humillen en algun acto privado de comunidad: y que se exerciten en el quarto que llaman Enfermería espiritual, segun, y en el modo que hasta ahora se ha usado del: pero si hubiere alguna incorregible, y que con su conducta turbe la paz, ú ocasionese escándalo, nos dará aviso para expelerla, y quitarle el Hábito.

6 Tendrá mucho cuidado de proveer á cada qual lo que le haga falta: será muy compasiva con las enfermas, haciendo que se atienda con particular esmero á su curacion: las visitará con frecuencia, y consolará en los trabajos: si la enfermedad fuere grave hará que la paciente reciba los Santos Sacramentos en tiempo, y sin demorarlos por contemplaciones ménos justas.

7 En su poder conservará las llaves de la puerta del Beaterio, sin confiarlas á otras que á las Madres porteras, y esto en aque-
llos

(FI)

los casos , que se dirán. Del mismo modo ha de custodiar la llave de la sala de visitas, y solo ha de permitir su uso con arreglo a Constituciones

8. A los ejercicios espirituales ha de asistir la primera , para que su exemplo anime á las demas , y con su presencia se practiquen con devocion , método , y órden , como corresponde , sobre lo que se le encarga muy particularmente la conciencia. Si alguna de las que deben asistir faltare á ellos , sin haber obtenido su licencia (que solo dará con causa legitima) la mandará llamar , y en caso de inovediencia usará de los medios de correccion que le dicté la prudencia.

DIPUTADAS, Ó CONSILIARIAS.

9. Serán quatro las Diputadas, ó Consiliarias que con la Rectora determinarán los asuntos que ocurran , y para ello se han de elegir de las mas graves , ancianas , y capaces de buen consejo , como que de este dependé el acierto en todo. De las dichas, la primera ha de presidir los actos de Comunidad en los casos de ocupacion ó enfermedad que se lo impida á la Rectora , y hará sus veces siempre que sea necesario. La segunda ha de tener á su cargo el depósito del dinero , y un libro don-

donde escriba , y apunte todas las partidas , ó cantidades que reciba y entregue , expresando el dia , mes y año , el número de reales , y el motivo porque reciba , ó entregue la cantidad. A nadie dará dinero sin que se le presente libramiento firmado de la Rectora , y Secretaria, que ha de guardar para descargo de sus cuentas , las quales formalizadas en junta de Comunidad , se nos remitirán fin de cada año para su reconocimiento y aprobacion.

SECRETARIA.

10 **U**na de las mas hábiles en la pluma hará de Secretaria. A su cuidado ha de estar poner en el libro que para ello ha de haber las partidas de toma de Hábito, colocar en el Archivo las escrituras y demás papeles conducentes al Beaterio con método y orden. Tambien será de su cargo leer nuestros decretos , que tengamos á bien dirigir : escribir las cartas que ocurran , sacar traslado de las que contengan alguna cosa de importancia , y extender las libranzas, recibos , certificaciones, y otros documentos que haya de firmar la Rectora.

MAESTRA DE AYUDANTAS.

Aunque todas deben vivir subordinadas á la Rectora , cuidará de las Ayudantas con
mas

mas inmediacion otra de las Madres antiguas á quien se dará el tratamiento de Maestra. Su obligacion ha de ser instruir á las que entren nuevas en las costumbres, y prácticas de la casa, inspirarles el amor y respeto que deben tener á la Superiora, y demas Madres, dictarles la conducta que han de observar con todas, y muy particularmente en el desempeño de los deberes del Instituto.

PORTERAS, Y TORNERAS.

II **A**l Torno y Portería se han de señalar dos Madres de las mas antiguas, capaces por su modestia y virtud de inspirar respeto, y veneracion á quien las vea y hable. Estos dos oficios exigen la mayor providad en las que los exerzan, para que eviten los males que puede ocasionar el trato, y la comunicacion de personas extrañas: teniéndolos en consideracion ordenamos en quanto al uso de la puerta: lo primero que esta se abra por la mañana en invierno, y otoño á las ocho; y en primavera, y verano á las siete, para que las Niñas entren á la sala de pública enseñanza. Por la tarde se volverá á abrir al mismo efecto en invierno, y otoño á las dos y media; en primavera, y verano á las tres y media; pero luego que hayan salido todas, que será siempre á las doce del dia, y media hora antes de

la

la Oracion, llevarán las llaves á la Rectora. Lo segundo, que excepto las Niñas que estén matriculadas, á nadie se le permita la entrada en el Beaterio, fuera de los casos de necesidad. Ni á la dicha sala de pública enseñanza consentirán lleven Niños, aunque sean pequeños, y pretendan las madres que los entren sus hermanas con pretexto de que aprendan á rezar, ni con otro motivo. Lo tercero, que en la portería no se reciban papeles, recados, y visitas, ni á persona alguna se le dé asiento, ni las Porteras contesten á conversaciones, teniendo mucho cuidado en cerrar luego que haya cesado la causa porque se haya abierto. Lo quarto, que siempre que haya de abrirse la puerta para otros fines que los dichos, sea con expresa licencia de la Rectora, y en los casos, modo y forma que se expresarán; pues aunque no se observe una rigurosa clausúra, conviene tengan toda la precisa, y conducente al mayor decoro del sexò, y conservacion del santo Instituto que deben seguir.

12 Por lo que hace al Torno se portarán con tal moderacion que á quantos las hablen queden edificados. A todos los que llamen responderán con buen modo; pero sin permitir conversaciones importunas, ni que den noticias mundanas: omitirán preguntas no necesarias, ó de poca utilidad. Quando reciban
al-

algun recado para persona del Beaterio deber darlo, sino tiene inconveniente, y si es papel cerrado lo entregarán á la Rectora, haciéndole entender quien lo envia, y por qué, para que ésta determine lo que le parezca. En fin celen mucho las oficialas sobre todo lo dicho, y no permitan cosa que pueda distraer á las del Instituto, y separarlas de sus obligaciones.

MAESTRAS DE EDUCACION.

13 **D**os Madres Beatas, y Ayudantas, ó mas si pareciere serán destinadas á las salas de la enseñanza pública. A su obligacion corresponde tenerlas abiertas para recibir las Niñas en las horas señaladas, y cuidar de que se barra y asee, y de la conservacion de todo lo que haya en ellas. Otras dos serán del mismo modo señaladas para la direccion de las Pupílas, ó Educandas, y en todo seguirán las reglas que contiene el plan de Constituciones.

SACRISTANAS.

14 **P**ara este oficio se nombrarán igualmente una Madre Beata, y otra de las Ayudantas. A ellas ha de pertenecer la custodia y aseo

de las alhajas, y ornamentos de la Iglesia: han de procurar que ésta y la Sacristía se barra con frecuencia: ha de ser de su cargo coser, labar, y planchar toda la ropa, y preparar los recados para el santo Sacrificio á la hora que se necesiten. Tambien tendrán cuidado que la lámpara del Santísimo arda siempre, y que se haga la renovacion en verano cada ocho dias, y en invierno á los quince, ó ménos si lo tuviesen de costumbre. Habrá un libro de Inventario de bienes donde conste lo que se renueve, y consuma, y este Inventario se ha de leer, y cotejar á las que entren en el oficio, para que les sirva de cargo, y nada se extravíe.

ENFERMERAS.

15 **T**ambien serán destinadas dos para cuidar, y asistir á las enfermas que haya en quanto necesiten. Deben hacerles las camas, asearlas, y suministrarles el alimento, y las medicinas: estar presentes á las visitas de Médico, informarle de todo quanto noten, y procurar que se traigan los medicamentos para darlos á las horas, y segun el mismo Médico lo determine

DESPENSERA.

16 **D**ebe haber una Madre que esté encargada, y tenga la llave de la despensa : y será de su cuidado que se hagan las provisiones de todo lo necesario en los tiempos mas oportunos , y con acuerdo de la Rectora. Dará cada dia á la Cocinera el tocino , garbanzos , aceyte , carbon , y demas segun la porcion que gradue puede , y debe gastarse. Asimismo estará á su cuidado mandar por la carne , verzas , y otras especies que se necesitan ; observando una prudente economía ; de modo que no se verifique exceso ni faltad. Proveerá de aceyte á la Sacristana para la lámpara del Santísimo , y á las que cuiden de los faroles de la casa. De todo ha de llevar la debida cuenta y razon en un libro , haciéndose cargo de las cantidades de dinero que reciba para el gasto diario , y dicha cuenta la dará fin de cada mes á la Rectora , y Diputadas , para que estas las aprueben , y si hubiese algun desorden lo remedien.

ROPERA.

17 **S**erá nombrada otra que ha de tener el cargo de la ropa de Comunidad para su asco, y composicion. Cada una de las Madres Beatas

tas , y Ayudantas, sino está legítimamente impedida , ha de coser la de su uso ; pero para que se labé la entregará á la Ropera con señal que la distinga de las demas. Si hubiere alguna enferma , ó mal humorada , la ropa de su poner se labará separada , y en esto haya mucho cuidado , para evitar no se propague el daño á otras , y se haga demasadamente fastidiosa la vida comun. Quando advierta la Ropera singularidad en el vestido de alguna , porque sea mas precioso , ó por que esté hecho con mas artificio , dará aviso á la Rectora para que lo remedie ; que es muy conveniente, que todas vistan de un mismo modo , y no se dé lugar á vanidades, y modas. Puede ser que haya alguna que por humildad , ó amor á la pobreza no manifieste la necesidad que tenga de vestido interior, y de ello dará tambien cuenta la misma Ropera para que se le provea.

18 La propuesta de los dichos oficios ha de hacerse á Nos , y á nuestros Subcesores úa de cada año por la Madre Rectora , guardando turno en los que sean de mayor fatiga ; de modo que una misma no lo sirva dos años seguidos , y todas lleven el trabajo con igualdad.

19 Los oficios de Correctora de faltas secretas , y de Correctora de yerros de leccion en el Refectorio , quedan desde ahora para adelante

adelante suprimidos , y no volverán á nombrarse ; pues uno , y otro corresponde á la Superiora por su caracter , y no hay necesidad de multiplicarlos en diferentes personas.

20 En la cocina , Refectorio , labados , y demas officios menores , entrarán por semanas las que puedan servirlos , y sean mas á propósito ; cuyo señalamiento , ó tabla se hará todos los Sábados por la Rectora , y leerá en Refectorio la Secretaria.

21 El officio de Lectora ha de ser propio de las Ayudantas , y podrán tambien encargarlo á alguna de las Niñas educandas mayores , mas juiciosas , y hábiles en la lección ; para que de este modo se acostumbre á hacerlo con acierto y libertad.

22 Durante el tiempo en que sirvan los officios , y con este pretesto , á ninguna se le permitirá , haga , ó costee alhajas , ropas ó muebles para el uso de las mismas oficinas á que estén destinadas , aunque para ello tenga caudal propio : ni se le admita donacion de hacienda en tales circunstancias ; pues de ello resulta (como lo tenemos por experiencia en las Comunidades) emulaciones que obligan á otras que les siguen , á hacer lo que no pueden ; y queremos alejar todo espíritu de vanidad , y evitar sean gravosas á sus familias.

CAPÍTULO IV.

Del recogimiento, y de lo que se ha de observar en las visitas.

1 Nada puede conducir mas para que prospere el Instituto del Beaterio, que el recogimiento de las que viven en él. Abiertas las puertas al trato, y comunicacion libre, habrian de ocasionarse muchas distracciones, que impedirán la constante aplicacion que deseamos en todas á los ejercicios espirituales, y de la enseñanza. Es el recogimiento muro que guarda la castidad, quien mantiene el fervor de la devocion, y un medio muy seguro para preservar la inocencia del contagio del siglo: por lo tanto queremos que en esta parte se observe la mayor exáctitud; y así ninguna de las Madres Beatas, ni Ayudantas saldrán á la calle sin nuestra licencia, que daremos por escrito siempre que sea conveniente y necesario.

2 Si la Rectora tuviese necesidad de hablarnos podrá salir para este efecto, sin permiso previo; pero lo hará acompañada de otra de las Madres graves, con saya negra, y mantilla del mismo color, usando tambien de calzado honesto.

3 No se ha de permitir la entrada á lo
in-

interior del Beaterio á los hombres , sino con causa legítima , y en aquellos casos , que es permitido entren en los Conventos de Monjas : como á los Confesores , Médico , y Cirujano , quando alguna esté enferma : á los Albañiles , y demas Artífices para hacer las obras que ocurran , y quando la dicha Rectora juzgue precisa la personalidad de otro qualesquiera ; pero se tendrá siempre la cautela , de que á los tales acompañen las mismas Porteras , ú otras Madres graves , y de avisar la entrada por medio de algunos toques de campanilla.

4 En quanto á las visitas deberá tambien observarse mucha moderacion : evitense en lo posible las de mero cumplimento : las que no sean de padres , hermanos , y parientes inmediatos ; y estas , y las devas se tengan siempre con licencia de la Rectora en la sala destinada á ello , que se llama Locutorio ; cuya puerta está á la entrada del zaguan , y quando no impidan las obligaciones del Instituto.

5 A ninguna-se le permita estar sola en dicha sala , y así á la que reciba deberá escuchar otra de las Madres ancianas , que ha de tener gran cuidado de no consentir conversaciones impertinentes.

6 Será regla invariable no admitir visitas en las festividades solemnes : quando esté el Smo. Sacramento manifesto : en las horas de coro : en la semana santa : despues de las do-

doce del dia , y habiendo dado la oracion de la noche.

7 Las amistades con las personas de otro sexo , se han de mirar , y evitar como peligrosas : su trato y comunicacion , aunque principie con santos , y piadosos motivos , suele tener fines muy lastimosos : porque el trato frecuente engendra el afecto , al afecto sigue la pasion , y de una pasion no puede esperarse sino el desorden , y la ruina del alma.

CAPÍTULO V.

De la aplicacion al trabajo de manos que deben tener las del Instituto.

De ningun mérito sería el recogimiento, y abstraccion que hemos recomendado, sino se uniese á una constante aplicacion al trabajo: la ociosidad es el origen de la mayor parte de los pecados , y principalmente del desbanecimiento de las mugeres : ella perdió , dice el Apostol , á ciertas viudas , que no pensaban sino en visitas, y fríbolos pasatiempos : ella causa el desorden , y la disipacion de los bienes , y trae á las casas indecibles males: por lo tanto prevenimos á todas , y á cada una de las del Instituto , que sean muy cuidadosas de estar siempre ocupadas. Aunque

no

no tengan que desempeñar algún cargo, u oficio, que en él las suponemos celosas, acabadas las distribuciones, y actos de Comunidad por mañana, tarde y noche, se aplicarán al trabajo de manos, contribuyendo por medio dél á su subsistencia, para que se pueda decir, como de la Muger fuerte, que no comen el pan ociosas. (1)

2 Los trabajos de manos en que deberán ocuparse han de ser proporcionados á las fuerzas, y habilidad de cada una, y se esmerarán en fomentar, y perfeccionar particularmente las labores que conducen, ó pueden conducir á la enseñanza de las Niñas, como son los tejidos, bordados, redecillas, medias, bolsas, y otras manufacturas de esta naturaleza; pero acerca de esto se previene á la Rectora, no permita hacer, ni coser trages indecentes, y escandalosos, aunque los paguen con exceso, ni promover las modas del siglo, ni inventar cosas de mero luxo, y vanidad.

CAPÍTULO VI.

De la distribución de horas, y Ejercicios espirituales que ha de haber.

El método y orden de distribuciones y ejercicios conviene para la estabilidad de

D

qual-

(1) Prover. cap. 31.

qualquier instituto , y así debe haberlo en todo , porque todas las cosas tienen sus tiempos , como lo dixo el Sábio.

1. Por la mañana se levantarán en verano á las cinco , y en invierno á las seis , y al primer toque de campana irán todas al coro á ofrecer , y consagrar á Dios las primeras horas del dia , bendiciendo , y alabando su santo nombre con profundo respeto , y veneracion: puestas de rodillas dirán el Himno *Veni Creator Spiritus* con su versículo , y oracion. Después ha de haber una hora de oracion mental sobre el punto que se les lea : concludida ésta seguirá la comunión el dia que la haya , y pasado un quarto de hora de accion de gracias , se ha de rezar prima , tercia , sexta , y nona del Oficio Parvo , posponiendo , ó anteponiendo á ello el oír Misa , segun pareciere mas conveniente. Practicados estos piadosos , y santos exercicios , tomarán el desayuno , y cada qual irá á su destino , ú oficio que le esté señalado. Las que no lo tengan se ocuparán en el trabajo de manos , ó en lo que la Rectora les mande , conforme haya necesidad.

2. A las doce se ha de tocar al refectorio , y después de bendecir la Rectora , ó la que haga sus veces la mesa , sentadas todas por su antigüedad , se dará principio á la leccion de algun libro espiritual , ó de vidas de

San-

Santos, que ha de durar todo el tiempo de la comida : finalizada ésta , y habiendo dado gracias á Dios , se tendrá media hora de recreacion , y despues ha de tocarse á silencio para que tomen descanso , y siesta las que quieran.

3 A la hora competente rezarán vísperas y completas , y en seguida maytines y laudes de otro dia. Al toque de la oracion de la noche , juntas todas en el coro , se ha de tener otra media hora de oracion mental sobre el punto que se les lea : seguirá el exámen de conciencia , y finalizado rezarán todas el Rosario de Maria Santísima , con la Salve , Letanía , y Oracion correspondiente , que dirá siempre la que presida.

4 A las nueve en verano , y en invierno á las ocho se ha de cenar , observando lo que se dixo en la comida sobre bendicion , leccion , y demas. Pasado algun rato á discrecion de la Rectora , se tocará á recogimiento ; pero antes irán todas á adorar al Smo. Sacramento como lo tienen de costumbre.

5 Ademas de estas distribuciones , y ejercicios quotidianos , establecemos los siguientes para otros dias , y tiempos del año. A prima noche de todos los Viernes de Quaresma , ántes , ó despues de la Oracion , y Rosario que se ha dicho , anclarán el Via-Crucis con mucha devocion y ternura , segun merece un
ac-

acto tan piadoso, y edificativo, haciendo intencion de lucrar las Indulgencias que están concedidas por los Sumos Pontífices.

6 Todos los Domingos últimos de cada mes han de ser destinados para retiro espiritual, y guardando mayor silencio, y recogimiento se dedicarán á reparar las faltas cometidas, y á pensar en su mejor aprovechamiento. La utilidad de esta práctica se demuestra bien en los libros titulados Retiro espiritual para un día de cada mes, que traduxo del Italiano el P. Josef Altamirano, y en el que escribió en Frances el Sr. Lafitau, Obispo de Sisteron, tambien traducido, de los quales queremos se use para tener en dicho dia las meditaciones, y ponderar las grandes verdades que proponen.

7 El Domingo de Pasion todos los años se dará igualmente principio á otros diez dias de ejercicios, en los quales entrarán las que no están legítimamente ocupadas, y han de seguir el método y órden de los de S. Ignacio de Loyola, para lo qual recomendamos el libro escrito por el P. Carlos Catáneo. El fin, y blanco de dichos ejercicios no ha de ser pasar diez dias de solo retiro, ni hacer grandes, y rigurosas penitencias, sino mejorar su conducta, poniéndose para ello en una santa soledad, y sujetando su espíritu á las divinas inspiraciones.

8 La Rectora cuidará tambien de que en los Domingos de Quaresma haya sermon por la tarde; y para ello se baldrá de Sacerdotes seculares, ó Regulares que tengan nuestra licencia, y sean de conocido zelo y virtud: en los demas Domingos y festividades solemnes, en lugar de sermon, sino pudiese haberlo se ha de leer lo que correponda al dia en la obra del Año Chirstiano, y despues de un breve rato de meditacion, rezarán el Rosario de Maria Santísima.

9 Estas han de ser las distribuciones, y exercicios que han de observar como de regla, y estatuto, y no ha de haber mas, ni se han de introducir otras prácticas de devociones, rezos, novenas, y demas que fatiguen los ánimos, y quiten el tiempo para los trabajos del Instituto. Si algunas quedan poco satisfechas, les decimos lo que S. Francisco de Sales á las del Orden de la Visitacion: (1) que debe bastarles, que todo lo interior, y exterior lo tienen consagrado á Dios; que ellas son hostias de sacrificio, y holocaustos vivos, y que sus trabajos, y resignaciones son otros tantos rezos: que todas sus horas, aun las del sueño, comida, y recreacion pueden ser meritorias, y valer por largas devociones.

Pe-

(1) Ep. 20. lib. 6.

10. Pero acerca de lo establecido queremos hacer , y hacemos ciertas prevenciones, y advertencias. Sea la primera sobre la Oracion : este santo ejercicio es sin duda en el que las almas se forman para Dios ; pues en el adquieren las luces necesarias para conocerle, y conocerse así mismas ; se arman de valor , y fuerzas para vencer las tentaciones; y finalmente vienen á lograr las gracias y favores que mas pueden interesarles : de aquí es , que todas las del Instituto deben tener un aprecio grande dél , y no han de dispensarse fácilmente. Las que no puedan tenerlo en el coro con las demas á las horas señaladas, como sucederá á las que quedan al cuidado de las Niñas , ténganlo en la misma habitacion donde estén , ó substituyan otras horas proporcionadas. Para los puntos de leccion recomendamos los libros de Fr. Luis de Granada , Fr. Luis de la Puente, Villacastin, Maná del alma del Señeri , y mas que todos los de las Consideraciones de Nepeu. Sea la segunda sobre la Comunión : Santa Teresa de Jesus limitó las comuniones de sus Monjas á ciertos días de la semana , juzgando con mucho aprecio , como debia del Augusto, y Divino Sacramento, y lo difícil que es á nuestra humana flaqueza tener unas disposiciones de pureza y santidad , tales que nos hagan dignos de acercarnos todos los dias á la sa-
gra-

grada Mesa ; porque para esto no basta caer de toda culpa mortal , y de la afición á la venial ; es necesario además , como dice S. Francisco de Sales (1) haber rendido ya la mayor parte de las inclinaciones malas , y así dexando esto al juicio del sábio , y prudente Confesor , con arreglo á la Bula de Inocencio XI ; establecemos, que solo haya de regla, y estatuto comunión en los dias siguientes: en los Domingos , en las festividades de nuestro Señor Jesuchristo , y de su Santísima Madre , en las de los Santos Apóstoles , San Miguel , el Patriarca San Josef , San Cecilio, y en los Viernes primeros de cada mes , que queremos se dediquen al sagrado Corazon de Jesus ; previniendo , que la víspera de cada uno de estos dias confiesen todas. Sea la tercera, y última en orden al Oficio Divino. Aunque la práctica de rezar el Oficio mayor sea laudable en las Comunidades de Religiosas, y esté bien recibida para las del Instituto, nos parece muy gravosa , ya porque es necesario mucho tiempo para rezarlo con aquellas pausas que debe rezarse en coro , y ya porque siempre tienen las mugeres mucha dificultad en pronunciar el latin , que ignoran, y á que no están acostumbradas diariamente:

por

(1) Cap. 20 Introd. á la Vida Dev.

10 Pero acerca de lo establecido queremos hacer , y hacemos ciertas prevenciones, y advertencias. Sea la primera sobre la Oracion : este santo ejercicio es sin duda en el que las almas se forman para Dios ; pues en el adquieren las luces necesarias para conocerle, y conocerse así mismas ; se arman de valor , y fuerzas para vencer las tentaciones; y finalmente vienen á lograr las gracias y favores que mas pueden interesarles : de aquí es , que todas las del Instituto deben tener un aprecio grande dél , y no han de dispensarse fácilmente. Las que no puedan tenerlo en el coro con las demas á las horas señaladas, como sucederá á las que quedan al cuidado de las Niñas , ténganlo en la misma habitacion donde estén , ó substituyan otras horas proporcionadas. Para los puntos de leccion recomendamos los libros de Fr. Luis de Granada , Fr. Luis de la Puente, Villacastin, Maná del alma del Señeri , y mas que todos los de las Consideraciones de Nepeu. Sea la segunda sobre la Comunión : Santa Teresa de Jesus limitó las comuniones de sus Monjas á ciertos dias de la semana , juzgando con mucho aprecio , como debia del Augusto, y Divino Sacramento, y lo difícil que es á nuestra humana flaqueza tener unas disposiciones de pureza y santidad , tales que nos hagan dignos de acercarnos todos los dias á la sa-
gra-

grada Mesa ; porque para esto no basta caer de toda culpa mortal , y de la afición á la venial ; es necesario además , como dice S. Francisco de Sales (1) haber rendido ya la mayor parte de las inclinaciones malas , y así dexando esto al juicio del sábio , y prudente Confesor , con arreglo á la Bula de Inocencio XI ; establecemos, que solo haya de regla, y estatuto comunión en los dias siguientes: en los Domingos , en las festividades de nuestro Señor Jesuchristo , y de su Santísima Madre , en las de los Santos Apóstoles , San Miguel , el Patriarca San Josef , San Cecilio, y en los Viernes primeros de cada mes , que queremos se dediquen al sagrado Corazon de Jesus ; previniendo , que la víspera de cada uno de estos dias confiesen todas. Sea la tercera, y última en orden al Oficio Divino. Aunque la práctica de rezar el Oficio mayor sea laudable en las Comunidades de Religiosas, y esté bien recibida para las del Instituto, nos parece muy gravosa , ya porque es necesario mucho tiempo para rezarlo con aquellas pausas que debe rezarse en coro , y ya porque siempre tienen las mugeres mucha dificultad en pronunciar el latin , que ignoran, y á que no están acostumbradas diariamente:

por

(1) Cap. 20 Introd. á la Vida Dev.

por tanto mandamos que siempre se reze el menor de la Virgen, observando las horas, que se han establecido, y el método que ordenan las Rúbricas aprobadas por la Iglesia.

CAPÍTULO. VII.

Del Capítulo de culpas, Ayunos, y otras mortificaciones.

1 **L**os Domingos primeros de cada mes se ha de tener capítulo de culpas en el Refectorio, según el modo, y forma que se acostumbra. No se puede dudar de la utilidad, y provecho que trae á las almas que aspiran á la perfeccion la práctica de este santo ejercicio; porque en él haciendo confesion humilde de sus propios defectos, se disponen para recibir grandes mercedes de Dios, y son mas aceptas á sus Divinos ojos.

2 Pero se advierte, que ninguna manifieste sus pecados ocultos, que puedan servir de escándalo á las demas, sino solo aquellos defectos que hayan tenido contra las reglas, y estatutos, ó cosas que pertenezcan á el poco aprovechamiento en la perfeccion Christiana.

3 La Rectora podrá con ocasion del capítulo reprehender á todas en general si nota-

ta-

tase relaxacion en las obligaciones del Instituto, lo qual hará siempre con tal prudencia, que no lastime la buena opinion de alguna, y con tanto zelo, y caridad que todas salgan edificadas.

4 Las penitencias exteriores deben medirse por la prudencia. No es justo, ni razonable devilitar las fuerzas del cuerpo, que se impossibilite para servir en cosas del agrado de Dios, y en utilidad del próximo, ni darle tanto regalo, y descanso que se fomenten vicios y pasiones. Téngase esto bien presente, y entiendan todas, que si por seguir el impulso de un fervor indiscreto contra sí mismas, contraen enfermedades, ó llegan á perder la robustez de que necesitan para los trabajos domésticos, y de la enseñanza, perderán el mérito de su vocacion, y con ello un gran tesoro.

5 Los largos, é inmoderados ayunos, decia San Gerónimo á la virtuosa Matrona Leta, me desagradan mucho, principalmente en las personas de poca edad. Por nuestra parte tampoco los aprobamos, y siendo los que hasta ahora han observado las del Instituto muy continuos, y algunos rigurosísimos los dexamos reducidos á solos los de precepto de la Iglesia, y vísperas de aquellos dias en que hemos establecido haya comunión; pero ninguno se ayunará á solo pan y agua;

E

no

no obstante lo que ofrecieron cumplir las primeras que se juntaron en el Beaterio. El uso frecuente de las disciplinas acaso podrá ser útil á algunas para avivar su devocion ; mas á muchas otras les será nocibo , y así solo se tendrán en los Viernes de Quaresma á la hora acostumbrada por el espacio de un Miserere , y esto con moderacion , y sin usar de instrumentos de alambre que causen efusion de sangre.

2.ª La Rectora cuidará se abstengan de uno, y otro exercicio , quando vea que algunas están debilitadas ó fatigadas por trabajo recio que sufran , como son , con especialidad los labados , y legías. Tambien ha de celar mucho se eviten ciertas austeridades que suelen emprehender en perjuici de su salud las falsas devotas , y que practican sin consejo, ni fuerzas para sobrellevarles. Las vigiliias demasiadas , los cilicios muy ásperos, y otras cosas semejantes , tomadas sin modo apuran las fuerzas , y son causa de innumerables males , que duran por muchos años , y aun acaban con la vida : en virtud de lo qual reprobamos , y prohibimos en esta parte á las del Instituto todo lo que no sea muy razonable ; y en quanto á cilicios solo les permitimos usen los de cerda en algunos dias , y en circunstancias que puedan usarlos ; teniendo presente lo que dice , y previene el ya citado S.

S. Francisco de Sales, (1) que esta especie de mortificacion no es para frecuentada mucho, ni conviene á complexiones delicadas, ni á las que están expuestas á grandes trabajos, como suponemos á las del Beaterio, si han de cumplir fielmente sus obligaciones.

CAPÍTULO VIII.

De la union que han de tener entre sí, y de la vida comun que han de seguir.

I Ninguna cosa puede interesar mas para que resplandezca el Instituto, y consigan el fin que se han propuesto las que lo abracen de servir, y de agradar á Dios, que el vivir todas con un mismo espíritu, y con una union grande entre sí: esta union no soio debe ser interior, y espiritual, amándose con verdad, y deseando aprovecharse unas á otras; mas tambien ha de ser exterior, guardando una perfecta comunicacion de bienes, sin manifestar propiedad en cosa alguna de este mundo: advertid decia el Profeta David, (2) quan bueno, y quan agradable es morar los herma-

(1) Cap. 23 Int. á la vid. Dev. (2) Salm. 132. V. 1.

manos en uno, y que bien parece la conformidad entre ellos. S. Gerónimo, S. Ambrosio, S. Basilio, S. Agustín, y otros muchos Santos Padres hacen elogios grandes de este modo de vida, y la han aplaudido como la mas perfecta; de aquí es que todas deberán vestir de una misma manera, como ya hemos dicho, comer unos mismos manjares, prestarse á unos mismos servicios, y no pretender, sin necesidad excepciones, privilegios, ni que se les guarden mayorías, y respetos, que estén fundados en el deseo de su utilidad, y conveniencia, y en el amor propio.

2. Asimismo conviene para conservar esta union de que se trata, que todas, y cada una en particular eviten las quejas, murmuraciones, disputas, y otras cosas semejantes, que turban la paz de las casas, y son ocasion de grandes disgustos, y divisiones. Si algunas tuviesen que sentir entre sí, procuren no acostarse sin haberse reconciliado, y anticipense á hacerlo con santa emulacion.

3. Tambien se han de abstener de partidos, y con especialidad de amistades íntimas, que causen sospecha de menor aprecio, y estimacion á las demas; y sea el trato de unas con otras llano, igual, y sencillo; de modo que se verifique que entre ellas no hay mas que un espíritu, y que conspiran á un mismo fin.

A esto se reduce el plan de Constituciones, y reglas que observarán las Madres Beatas del expresado Beaterio del Santísimo Sacramento, respectivas al gobierno y sistema de vida que han de tener : mas por lo que hace á la enseñanza pública, que es su particular instituto, observarán el Plan que sigue.



PLAN DE CONSTITUCIONES

PARA LA ENSEÑANZA.

CAPÍTULO I.

De las qualidades que han de tener las Pupílas.

1 Las que hayan de entrar en el Beaterio en clase de Pupílas conviene que tengan una edad proporcionada para la educacion : no han de ser tan pequeñas , que no puedan aprender , ni tan grandes que entren acaso ya pervertidas , y hayan contraido vicios difíciles de remediar ; y así no serán admitidas las que no pasen de quatro años , que es , quando la razon principia á desenvolverse , ni las que hayan cumplido ocho ; en cuya edad se advierten rasgos de mucha malicia , y se suelen ver muy malos hábitos.

2 Ninguna sea admitida sin que haga constar á la Rectora , y Consiliarias ser hija legítima , y tener proporcion para sus alimentos ; contratando ántes con los Padres , ó Tu-

to-

tores lo que han de pagar anualmente, ó por tercios. Acerca de esto la dicha Rectora, y Consiliarias alterarán lo que les parezca justo, segun las circunstancias de los tiempos, y la edad de las mismas Niñas educandas. Pero se previene que la pension se ha de cobrar siempre con anticipacion de un año, ó de un tercio, segun fuese la contrata, para que de este modo se eviten los atrasos, y perjuicios que se han experimentado por la omision de algunos Padres.

3 El vestido que usen ha de ser muy honesto, para que desde pequeñas se acostumbren á despreciar los vanos adornos, y no estimen las modas del siglo: tambien ha de ser uniforme en todas, para que así se consideren iguales, y se evite la emulacion que muy temprano suele apuntar en sus corazones. Por lo tanto ordenamos que las naguas, y justillo sean de lana, algodón ó lienzo, segun los tiempos, y de un color obscuro: así mismo usarán escapulario negro, que les cubra el pecho, y espalda hasta la cintura, con escudo en medio bordado de seda, en que se figure un corazon, y siete espadas, que simbolicen los siete mas agudos dolores de Maria Santísima. A ninguna se ha de cortar el pelo, ni permitir rizos, tufos, ú otras invenciones semejantes, aunque sus madres lo intenten, y solo usarán de alguna cinta para adorar-

adorno de la trenza, ó moño, con tal que sea de color baxo.

4 Hasta la edad de doce años podrán las Niñas permanecer en el Beaterio en clase de Pupilas, si acomodase á los Padres tenerlas; pero cumplido dicho tiempo deberán salir; excepto en el caso de que tengamos á bien prolongarlo, ó que alguna se manifieste tan afecta al Instituto que quiera abrazarlo, y dé pruebas nada equívocas de su vocacion.

5 Habrá un libro donde se tome razon por la Secretaria del recibimiento de dichas Niñas Pupilas, y se escribirá en esta forma:
 En::- del mes de::- año de::- fué admitida (Fulana) en clase de Pupila; hija legítima de::- es natural de::- y su edad::- Y para que conste lo firmo como Secretaria que soy, &c. De una partida á otra se dejará blanco bastante para notar tambien el dia de su salida.

CAPÍTULO II.

De lo que se ha de observar con dichas Niñas acerca del sueño, comida, horas de juego, y recreacion.

1 **L**os mejores Políticos (dice cierto autor) recomiendan, que á las niñas, y jóvenes de
 am-

ambos sexos se les acostumbre á madrugar, y tomar el ayre de la mañana, el qual contribuye á fortificar el cuerpo, refrigerar la sangre, dar elasticidad á las fibras, y despejar los ojos. El ambiente fresco, y agradable que entonces se respira; el atractivo de la aurora, y los espíritus que exálan las plantas, y flores, regocijan el corazon, dilatan el pecho, apresuran el movimiento de la sangre, y adelgazan los humores: ventajas que no se pueden lograr criándoles dormilones, y perezosos. Tambien recomiendan muy particularmente la frugalidad en la comida, encargando que se les enseñe á comer de todo, aunque sean manjares ordinarios, y groseros, porque el hombre no debe vivir para comer, sino que ha de comer para vivir, y á que la cama sea poco conmoda; pues lo contrario produce débiles complexiones. Fundados en estas que tenemos por muy bellas máximas de educacion, ordenamos, que á las Niñas solo se les permita un sueño moderado, y se les despierte por la mañana en verano á las seis, y en invierno á las siete. A las mayores podrá, y deberá anticipárseles estas horas, para que estando dispuestas ayuden á vestir á las mas pequeñas, y se ocupen en componer las camas de éstas, y asearlas.

2 Hasta hora y media, ó dos horas despues de la oracion de la noche, no las de-

zen apostar: para ello será conveniente tenerlas ocupadas en cosas que las diviertan, y llamen la atención, y dilatarles la cena á las nueve en verano, y á las ocho en invierno. Todas han de dormir en los dormitorios comunes de las Madres, y Ayudantas, y estas han de tener interpoladas sus camas con las de ellas, como se ha practicado hasta ahora, por conducir así para excusar travesuras, é inconvenientes.

3. No les consientan dormir juntas, ni desde las mismas camas tener conversaciones: se les ha de hacer mirar el dormitorio como un lugar de silencio, y descanso, y que entiendan no deben impedirlo á las demás. Quando se vistan, ó desnuden, cuiden la Maestra, y Ayudanta de que lo practiquen con todo recato, sin permitirles cosa, por mínima que sea, que pueda ofender la honestidad.

4. Asimismo cuidarán de que todas se persignen quando se acuesten, y despierten por la mañana; que en una y otra ocasion alaben á Dios, le den gracias por los beneficios recibidos, y le ofrezcan su corazon; encargándoles muy particularmente, que recen mientras se vistan, al Santo Angel de su guarda, al Santo de su nombre, al del dia, una Salve á Maria Santísima, y que hagan los actos de fé, esperanza, y caridad.

5 La prudencia sola es quien ha de medir, ó determinar la ración de almuerzo, comida, y cena que debe administrárseles: acerca de esto seguirán las del Instituto la práctica que tengan, y les haya hecho adoptar la experiencia; pero no dexaremos de advertir que eviten comañ las Niñas á horas incompetentes, y envíen recados á sus casas para que les administren manjares que les gusten mas, y otras delicadezas semejantes, á que suelen acostumbrarse, y con lo qual se crían voluptuosas: sin embargo si alguna se pusiere débil, ó impertinente, se ha de usar con ella de toda indulgencia, sin atender á más que al logro de su salud.

6. Conviene permitirles todos los dias ciertos ratos de juego, y recreacion, ya porque se desahoguen, y ya porque no se acostumbren á vivir melancólicas, y tristes; pues esto podria ser muy nocibo á su salud: y así despues de comer hasta la hora de silencio, y por la tarde desde que salgan de la sala de la enseñanza hasta la oracion, se les dexará en libertad para que se diviertan unas con otras; pero siempre las celará alguna de las Maestras, ó Ayudantas, para evitar qualquier desorden.

CAPÍTULO III.

De la asistencia á los actos de Comunidad.

1. **T**odas aun las muy pequeñas, irán á tomar el desayuno, comida y cena al refectorio con las Madres Beatas, y Ayudantas, y las que puedan servir la mesa lo harán por turno de antigüedad, para que de este modo se acostumbren á ser officiosas. Igualmente asistirán á oír Misa, rezar el Rosario, andar el Via-Crucis, al Sermon, quando lo haya, y á los demas actos de Comunidad, que se vea son capaces de soportar, inspirándoles la moderacion, y juicio que deben tener en ellos.

2. Las mayores será muy conducente que tambien ayuden á rezar el Oficio Parvo, y que digan las Antífonas, Responsorios, Versículos, y Lecciones, enseñándoles antes á leer, y pronunciar bien el latin.

3. El tiempo que hemos señalado de Oration mental por mañana, y noche para las del Instituto, nos parece demasiado para las Niñas: este es un exercicio que pide mayor capacidad, y reflexion, que la que puede suponerse en ellas, y aunque es bueno se acostumbren á hacerlo, queremos sea

de un modo, que se aficionen á él, y no les cause fastidio. Un cuarto de hora por mañana, y otro por la noche, juzgamos ser bastante; y para que lo empleen utilmente, la Maestra les explicará con mucha claridad lo que deben hacer, el respeto y veneracion con que han de estar delante de Dios, como han de pedir á S. M., y que es lo que han de pedirle; disimulando que se sienten las que no puedan estar de rodillas, y previniéndolo así á las muy pequeñas, después de principiado el ejercicio.

4. A la disciplina, y capítulo de culpas no deberán asistir; tambien se les mandará retirar de otro qualquier acto de Comunidad, en que la Rectora quiera reprender algunas faltas á las del Instituto, ó tenga que tratar algun punto de gobierno respectivo solo á éstas.

CAPÍTULO IV.

De los trabajos domésticos en que deben ejercitarse las Niñas, y del modo y forma que se ha de seguir acerca de esto.

1. **E**n todos los trabajos domésticos que sean compatibles con sus fuerzas conviene que se exerciten las Niñas, para que vayan to-

tomando conocimiento, y aprendan insensiblemente lo que han de practicar, quando sean mayores, ó tomen estado: éste es un punto muy principal de la educacion que deben recibir; y así las del Instituto irán á dichos trabajos seguidas de las Niñas que les señale la Rectora, y las llevarán consigo, no para cansarlas en ellos, sino para formarlas mugeres aplicadas y laboriosas.

2. En la cocina las han de ocupar en las cosas mas fáciles, como son limpiar las verzas, y semillas, labar la carne, ó el pescado, moler la sal, y especias; ensayándolas al mismo tiempo en poner, y condimentar los guisados, para lo que harán que los prueben por sí mismas, y que digan lo que les falta.

3. Quando se lave la ropa, dénles las piezas mas manejables, para que las enjabonen, y tundan, advirtiéndoles el modo de hacerlo mejor: particularmente sean ellas quienes laben los purificadores, y corporales siempre que se ofrezca, pues á unas manos inocentes, y puras debe solo confiarse este trabajo.

4. Tambien les harán barrer, fregar, y que se exerciten aun en los oficios mas humildes y ordinarios que ocurren en las casas, para que de este modo no se crien delicadas, melindrosas, y propensas á que las sirvan. En fin todos los dias despues del desayuno peinarán las mayores á las menores,

yi se cuidará que unas, y otras se laben manos y cara, y acomoden sus vestidos con decencia para ir á la sala de la enseñanza.

CAPÍTULO V.

De lo que se ha de observar en orden á la Confesion, y Comunion con las Niñas.

Desde la edad de cinco á seis años importa, segun la máxima de S. Carlos Borromeo (1) que las Niñas se presenten algunas veces al confesor, aunque no sean todavia capaces de confesar, para que así se vayan instruyendo, y se les lleve, como de la mano, al conocimiento y uso del Sacramento de la penitencia; pero las que tengan cumplidos ya los siete años, cuidará la Rectora, que todos los meses confiesen efectivamente, y no se ha de perdonar diligencia en instruir las acerca del modo de exáminar su conciencia, como han de formar dolor de las culpas, y en las demas disposiciones que deben llevar. Porque puede suceder que algunas se preocupen de tal modo, que no quieran manifestar sus

(1) Instruct. Past.

sus culpas mas graves á los Confesores de la dicha Rectora, y demas Madres, y para estorvar acerca de esto, males de que estamos bastantemente convencidos, prevenimos, y mandamos que sean distintos los que hayan de confesar á las Niñas, á ménos que alguna con voluntad conocida, y pidiéndolo expresamente, elija alguno de los otros.

2 Las que lleguen á tener discrecion, y sepan ya apreciar, como deben el Augusto Sacramento de la Eucaristía, comulguen los dias señalados á las Madres y Ayudantas en el capítulo 6º de su Plan de Constituciones, para lo qual confesarán la víspera, y en ella se les tendrá algun rato de leccion espiritual sobre la grande excelencia, y virtudes del Divino Sacramento, ó de las disposiciones que han de llevar para recibirle. En quanto á la edad que han de tener, nada determinamos, porque unas Niñas manifestarán ántes que otras su capacidad, y juicio; pero habiendo ya cumplido los diez años, ha de haber mucho cuidado hasta disponerlas para que logren, lo mas pronto que pueda ser, la dicha de acercarse á la sagrada Mesa, como lo aconseja, y previene el mismo S. Cárlos Borromeo (1). En los dias que esto se ve-

(1) Instruct. Past.

verifique cuiden las del Instituto , que anden recogidas , y devotas , sin perder de vista el grande beneficio que el Señor les ha dispensado : de esta suerte será para ellas la comunión un manantial de gracias , y no lograrán aquel santo fervor que causa el Sacramento en las almas , que le reciben con pureza.

CAPÍTULO VI.

*De la instruccion que ha de darse á las Niñas,
y del modo de dársela.*

1 La primera , y mas esencial obligacion de las del Instituto , ha de ser instruir bien á las Niñas en la Doctrina Christiana , y en las máximas para obrar con rectitud , y santidad ; porque si logran imprimir en sus tiernos corazones ideas de lo bueno , ántes que el Demonio con su astucia las prevenga , y haga suyas , puede decirse que han logrado lo mas importante , y lo que interesa sobre todas las cosas ; y así por mañana y tarde harán que las mismas Niñas digan , y repitan en alta voz el Catecismo ; pues este es el mejor modo de que insensiblemente lo tomen de memoria aun las muy pequeñas.

2 Dénles continuos documentos para que

G

Dén-

entiendan el temor que deben á Dios, y la obediencia que han de tener á sus mayores; porque aunque estas dos cosas se contienen en los mandamientos, conviene sepan con modo mas claro, y distinto, lo que en su edad ménos considerada necesitan saber mas, y es; que no han de vivir á su gusto, sino que deben sujetarse en todo con humilde rendimiento á quien las rige desde el cielo amorosamente, y á quien las gobierna tambien en la tierra.

3. Asimismo han de inspirarles un horror tan grande al pecado, que se asusten hasta de su nombre, y para ello será bueno les ponderen los castigos que merece. Particularmente han de afearlos la mentira, que suele ser la culpa, á que se habituan mas los muchachos.

4. En órden al culto les han de enseñar la veneracion con que deben estar delante de Dios, y la atencion que han de tener quando asistan á los misterios santos, quando recen el Oficio Parvo, el Rosario de Maria Santísima, y en los demas actos piadosos. Siempre que hayan de ir al coro, ó á la Iglesia precuren, que compongan su exterior con la mayor decencia: no les permitan presentarse descubierta la cabeza, ni que estén allí bagueando con la vista, ó hablando unas con otras, sino con mucha modestia, y humildad: enseñen-

ñenes tambien, que quando pasen por delante del Tabernáculo donde está el Santísimo Sacramento hinquen las dos rodillas, y lo adoren con profundo respeto, y que veneren, como deben, las Imágenes de Jesu Christo, de Maria Santísima, y demas Santos.

5. Son las mugeres regularmente muy flexibles, y dóciles para todo lo que es devocion, y piedad; pero se ha de enseñar á las Niñas á que sean devotas, y piadosas en espíritu, y verdad; alexando de ellas la hipocresía, y aquella exterior artificiosa compostura que se ve en muchas, y que las hace ridículas, enfadosas, y dignas de desprecio.

6. A esta educacion christiana, y religiosa debe acompañar, la que es respectiva á la vida civil, y sociable. Las Niñas han de criarse de suerte, que quando salgan del Beaterio, sepan quanto corresponde á la buena política, que deben tener con todos: y así las instruirán en el modo de contestar á quien las salute; en la distincion que han de hacer de la calidad de las personas; como ha de tratar á los mayores; como á los iguales; y á los inferiores; sugiriéndoles acerca de esto las bellas máximas, que dicta la Religion, es á saber: que para con los mayores sean obsequiosas, y humildes; para con sus iguales fieles amistosas; y para con los inferiores compasivas, y tratables.

7 Se les ha de acostumbrar á que usen siempre moderacion, y mantengan una verdadera igualdad de ánimo; reprehendiéndoles los modales libres, la altanería, y soberbia en acciones, y palabras, y qualquiera especie de versacion grosera, é inurvana.

8 Tampoco se les permita que aun entre sí mismas se pierdan el respeto, usando de malos nombres, de palabras picantes, y de menosprecio, ni que sean chismosas, enredadoras, ó maldicientes. Nunca den crédito á las que acusen otras oficiosamente, y solo por espíritu de malignidad; ántes por el contrario reprueben su conducta en esta parte, y desprecien quanto digan, para no dar pábulo á sus envidias, ó venganzas.

9 A todas se les ha de enseñar á leer y escribir: uno y otro conduce mucho á las mugeres para su mejor instruccion, y gobierno; porque son muchas las que no fueran tan necias, y groseras si pudieran, y supieran consultar los libros; y no ménos las que se ven en la precision de entender solas en sus caudales, tratos, y comercios, y por no saber escribir, tienen que valerse de personas extrañas, que acaso les son infieles, ó padecen muchas equivocaciones, y perjuicios en sus intereses.

10 Para que las Niñas aprendan á leer con utilidad, despues de saber los primeros ele-

elementos , y quando deban ya exercitarse en lecciones seguidas , lo han de hacer en libros que les instruyan , y edifiquen ; sin permitirles de modo alguno los de novelas , comedias , ni los que traten vagatelas , y cuentos ridículos. Para que aprendan á escribir, nos parece lo mejor , usen de buenas muestras de letras , y que se procure las imiten hasta perfeccionarse , y hacerlo con soltura.

11 Últimamente á todas se han de enseñar las labores propias de su sexó. La sala de la enseñanza ha de ser un taller, donde se formen para los trabajos útiles , y de donde salgan capaces de serlo á sus Padres , á sus Maridos, quando tomen estado , y á sí mismas, si tienen que ganar su sustento.

12 Han de aprender á coser , hilar , hacer medias , redecillas , bordados , y demas manufacturas hasta perfeccionarse en cada una de ellas : mas para que esto se logre, es necesario , que las del Instituto tengan una constancia grande en enseñarlas , sin perder molestia, ni fatiga , y que las estimulen de un modo prudente, y discreto ; enmendando los defectos que les adviertan , sin exasperarlas, ni que desmayen de hacerlo mejor.

13 Si algunas Niñas manifestasen genio para ciertas labores , han de procurar seguirles su aficion , que es el modo de que salgan
mas

mas aprovechadas ; pero no por esto las dexen ignorar las demas labores , que necesitan saber , y conducen para el buen gobierno de una casa.

14 En la dicha sala de la ensenanza han de tener sus almoadillas , bastidores , agujas , sedas , y demas cosas que pertenezcan á las labores ; y las cartillas , libros , papel , pluma , y tinteros para leer , y escribir , todo con mucho aseo , órden , y distincion ; de suerte que no se confunda lo que ha de servir á unas , con lo de otras.

15 A la hora correspondiente por mañana y tarde se juntarán todas , y despues de alabar , y bendecir á Dios , y á su Madre Santísima , cada qual tomará el lugar , que le corresponda entre las de su gremio , ó clase , segun la especie de labor en que deba ocuparse ; pues ha de haber efectivamente esta division de gremios , y de clases para evitar confusiones , y para que mas facilmente se pueda inspeccionar lo que hacen.

16 A ninguna de las Niñas se les consienta andar de una á otra parte de la sala , estar inquieta , hablar desentonadamente , ni jugar , y si saliesen para alguna ocurrencia , cúidese de que vuelvan luego que despachen , y que no huyan con facilidad el cuerpo al trabajo.

17 La Maestra , y Ayudanta no han de fal-

faltar de su vista á un mismo tiempo , sin que otras del instituto las reemplacen. Ocurrirán á todas partes con igual zelo , é interes , revisando las labores , y dando documentos á las que lo necesiten : en una palabra , se han de portar en la misma sala , como quien cuida de un jardin donde hay diferentes plantas , y quadros de flores , que es menester cultivar á sus tiempos , y aplicar mas , ó ménos industria , para que crezcan , y produzcan los frutos que se desean.

18 Asimismo prevenimos , que las dichas Niñas Pupílas por ningun pretexto , ni motivo se traten ni comuniquen con las de la enseñanza pública ; porque como estas viven fuera , es consiguiente , tengan mas resavios , y mas dispierta la malicia con que pueden contagiar á aquellas ; y por tanto hemos construido las oficinas correspondientes , separando las que han de servir para unas , y otras : igualmente prevenimos que no se admitan , á lo que se llama medio pupílo ; pues subsiste la misma razon que con las de la enseñanza pública.

CAPÍTULO VII.

De varias reglas que conducen para la mejor educacion de dichas Niñas Pupílas.

1 **P**ara lograr una sana, y prudente educacion deben las del Instituto ganarse el amor, y respeto de las mismas Niñas: lo primero se conseguirá, tratándolas con tal amistad, dulzura, y confianza, que no degeneren en condescendencia; y lo segundo no permitiéndoles demasiada familiaridad, chanzas, juegos, ni cosas semejantes, por donde ellas se insolenten despues, ó desprecien lo que se les diga, y advierta por su bien.

2 Nunca se les ha de dar azotes, ni otros castigos corporales; pues sobre que este es el modo de envilecer sus ánimos, de inspirarles pensamientos baxos, de hacerlas mentirosas, y aun de que contraigan otros vicios, puede ocasionar grave daño á su salud. Las Niñas por su propio rubor, y vergüenza, de que las ha dotado la naturaleza, están muy expuestas, si se les corrige con rigor, á contraer algun mal alferético, ó á poseerse demasiado del dolor, y de la tristeza.

3 Si fuere necesario moderar sus excesos: primero, se ha de usar con ellas de una cor-

rec-

rección amorosa: si esta no bastase, se les puede hincar de rodillas en presencia de las demas, mandar que rezen algunos Padre nuestros en cruz, privarles de las horas del juego ó recreacion, ó cosas de este modo, y si no obstante se viese que son incorregibles, la Rectora avisará á sus Padres, ó Tutores para que se las lleven: particularmente no ha de tener dilacion en arrojar del Beaterio á la que sea convencida de escandalosa, y seductora en acciones, ó palabras; porque así como una poca de lebadura corrompe toda la masa, segun el símil del Evangelio, una sola de estas será capaz de viciar á las demas.

4 Nada debe precaverse tanto en dichas Niñas como la vanidad; esta es una passion, que parece nace con ellas mismas; pues aun desde muy pequeñas se les ve engreidas, aficionadas á lucir, y distinguirse de las demas, y amantes de los preciosos vestidos, y de las modas, y hacer mérito de su belleza, ó de las gracias naturales de que se miran adornadas. Conviene, pues, desengañarlas con tiempo, y hacerles ver, que la modestia, la buena conducta, y la virtud sola, es digna de aprecio, que todo lo demas es engañoso, y que no puede darles un mérito verdadero y sólido.

5 Tambien es necesario reprimir la ni-

nia curiosidad de que adolecen por lo general, las amistades muy tiernas, las embidias, las lisonjas ó inclinaciones ardientes; todas estas cosas producen luego en ellas efectos lastimosos, si en su menor edad no se les remedian, y cortan de raíz.

6. A ninguna de las Niñas se le persuada, ni se procure ganar para que siga el Instituto, ó se determine á ser Religiosa: esto ha de nacer de su propia voluntad é inclinacion; mas quando se conozca, entonces se han de tirar las lineas en su crianza hacia el estado á que aspira, probando las fuerzas de su cuerpo, su robustez, y espíritu para la regla de que ha de observar.

7. En fin conviene que las del Instituto estudien sobre el genio y caracter de cada una de dichas Niñas, para darles la educacion que corresponde; porque no se ha de llevar á todas por un rumbo, ni se les ha de gobernar de un mismo modo. Habrá Niñas de un natural ardiente, y fogoso, y con estas es menester portarse con frescura, y discrecion, dexándolas que se serenen para corregirlas: otras serán aturdiditas, é intrépidas, y con ellas deberán usar de cierta dulzura y cariño para que se logren los fines que pretendan: muchas habrá tímidas y pusilánimes, á quienes se ha de procurar alentar, y reprender con arte, y sagacidad

sus defectos; y no pocas serán tambien flojas y perezosas, y á éstas es necesario avivarlas, y usar con ellas de medios mas fuertes, y activos. No han de tener ménos consideracion á las circunstancias de cada una de dichas Niñas procurando instruir las segun su calidad, segun las relaciones que han de tener en el siglo, y la condicion, y estado en que es probable se vean.

CAPÍTULO VIII.

De la enseñanza pública, y lo que se ha de observar acerca de ella.

1 **N**O son las Niñas Pupílas las que se han de merecer y llevar toda la atencion de las del Instituto: entiendan éstas que es muy principal obligacion suya el instruir, y enseñar tambien á las que acudan al Beaterio todos los dias desde sus casas, y con mayor esmero, y solicitud á las pobres de solemnidad: tal fué el espíritu de la Beata Josefa, fundadora, y el fin para que se estableció el mismo Beaterio, como ya se ha dicho. En esta atencion determinamos, que en las tres salas que se han construido, se junten todas dividiéndolas en clases y gremios, segun las la-

REPOSICION
EXHIBICION
BIBLIOTECA

labores, y que á ellas se destinen siempre dos, ó mas Madres y Ayudantas, si lo exigiese el número de las mismas Niñas que acudan.

2. Para admitirlas bastará la enuencía, ó permiso de la Rectora, que dará á todas las que lo pidan, sin excepcion de personas, y quando así se verifique la Maestra principal sentará su nombre, y apellido, hija de quien es, y donde vive, en lista que para ello ha de haber, la qual se leerá todos los dias para saber las que faltan.

3. Quanto se ha dicho acerca de la instruccion de las Pupílas en la Doctrina Christiana, leer, escribir, labores, correccion, y demas que contienen los capítulos 6º, y 7º se ha de observar del mismo modo, y en la misma forma, para instruir á estas Niñas que acudan desde sus casas, y asimismo prevenimos, y mandamos se observe lo que sigue:

I. Que nada les interesen por su enseñanza, aunque tengan sus Padres conveniencias, y que no les pidan, ni reciban gratificacion alguna de aquellas que ha introducido el uso en las Migas, y Escuelas públicas, como son quartos de Sabado, aguinaldos, y otras cosas semejantes, pues queremos alejar de las del Beaterio todo espíritu de interes, y de codicia, y que se conformen en un todo con el de su Fundadora, y compañeras, que se

de-

dedicaron á servir en ello solamente á Jesu Christo, sin querer ni desear otro premio de la tierra.

II. Que á la sala de la enseñanza cuiden se presenten las dichas Niñas vestidas con toda modestia y decencia, segun que lo sufra el estado y condicion de sus Padres, sin permitirles cosa contraria á la honestidad, como es la desnudez de pechos, brazos, y espalda.

III. Que las que estén capaces de comulgar procuren las lleven de sus casas á recibir la Eucaristía á la Iglesia del Beaterio en las principales festividades del año.

IV. Que asimismo cuiden no falte alguna en los tres días de carnestolendas por mañana y tarde, para separarlas de este modo de los peligrosos juegos, que el vulgo autoriza en tales dias.

V. Que al ir, y venir á la enseñanza desde sus casas, lo hagan sin extraviarse, ni entretenerse unas con otras, sobre lo qual tomarán los informes mas escrupulosos, para poner el remedio conveniente.

VI. Que todas entren y salgan precisamente por la puerta de la calle que llaman del Beaterio, y no por la de la calle del Darro, que corresponde á la habitacion de Pupílas, por la qual en ningun caso, ó con pretesto alguno se les permitirá la entrada por ella.

VII. Finalmente para excitar la aplicacion
de

de las mismas Niñas, será bueno, que todos los años sufran en nuestra presencia, ó de la persona que para ello tengamos á bien comisionar, exámen de Doctrina Christiana, y demas puntos de la instruccion que hayan recibido; y así establecemos que el dia de los Santos Reyes se tenga este certámen todos los años, y la Rectora para este dia habrá formado un plan con bastante exáctitud, donde se contengan las Niñas que se hayan educado en todo el año, las existentes, las que hayan salido, por qué motivos, y qual ha sido su aprovechamiento.

Todas las quales Constituciones, y reglas segun en el modo y forma que las hemos establecido ordenamos las observen, guarden, y cumplan las enunciadas Madres del Beaterio del Santísimo Sacramento de esta Ciudad, y que queden obligadas á ellas; reservándonos, como nos reservamos, la facultad de imponerles, y establecerles otras que nos parezcan conducentes, y de alterar y reformar éstas, como tambien de interpretar el verdadero sentido en el caso de alguna duda. Y mediante á que nuestro principal designio ha sido y es, que logre el público la mejor educacion de las Niñas; para estimular mas y mas á las del Instituto á un fin tan santo, concedemos á todas, y á cada una de las Madres Beatas, y Ayudantas que se exerciten
en

(61)

en enseñarles la Doctrina Christiana, sea en comun ó en particular, por cada vez que lo hagan, ochenta dias de Indulgencia. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Granada en 6 de Enero de 1802.= Juan Manuel Arzobispo de Granada.= Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor.= Dr. D. Antonio Muñoz Paton, Secretario.

Está conforme con su original, de que certifico.

Dr. D. Antonio Muñoz Paton.
Secret.º

